

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÀ

NULIDAD

DEMANDANTE:

FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA

DEMANDADO:

JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO

CUADERNO No. 2

1999-10104



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE MATRIMONIOS

3266226

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1) Día 28 2) Mes AGOSTO 3) Año 2001

1

OFICINA DE REGISTRO 4) Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA CATORCE (14) 5) Código 1014 6) Municipio y departamento BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración 7) País COLOMBIA 8) Departamento CUNDINAMARCA 9) Municipio BOGOTA D.C.
10) Clase de matrimonio Civil Religioso 11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia, etc.) PQUIA. DE LA CATEDRAL 12) Nombre del funcionario o ministro religioso P. WENCESLAO KOUPIK
FECHA DE CELEBRACION 13) Día 15 14) Mes JULIO 15) Año 1994 DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO 16) Clase Acta religiosa Escritura de protocolización 17) Número 18) Notario

DATOS DEL CONTRAYENTE
19) Primer apellido HERNANDEZ 20) Segundo apellido SALGADO 21) Nombre JOSE ENRIQUE
FECHA DE NACIMIENTO 22) Día 01 23) Mes DICIEMBRE 24) Año 1953 25) IDENTIFICACION Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: 19226545 de BOGOTA 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viudo Divorciado Otro Especifique
27) Oficina 28) Lugar 29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE
30) Primer apellido HERRERA 31) Segundo apellido GARCIA 32) Nombre AMANDA
FECHA DE NACIMIENTO 33) Día 17 34) Mes NOVIEMBRE 35) Año 1971 36) IDENTIFICACION Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: 52561327 de BOGOTA 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viudo Divorciado Otro Especifique
38) Oficina 39) Lugar 40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE
41) Nombres y apellidos del padre CELIANO HERNANDEZ 42) Nombres y apellidos de la madre ROSA EULOGIA SALGADO
PADRES DE LA CONTRAYENTE
43) Nombres y apellidos del padre HIPOLITO HERRERA 44) Nombres y apellidos de la madre LEONILDE GARCIA

DENUNCIANTE
45) Nombres y apellidos JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO 46) Firma (autógrafa)
47) Identificación (clase y número) C.C.N. 19.226.545 DE BOGOTA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X98

48) Firma (autógrafa) y nombre del funcionario que se encuentra en el registro
Eduardo Castro Perez
Notario Tercero de Bogota

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA.
15 MAY 2012
MANUEL J. CAROPRESE MENDEL
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO
14
Tercero de Bogota

EN ESTE NOTARIO CATORCE (14) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONSTA CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BOGOTA, D.C.

28 AGO 2001

Autenticación Eclesiástica

Carreta 7 No. 26 - 47

Horario: 10:30 A.M. a 12:30 P.M.
8:00 P.M. a 8:00 P.M.



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

VICARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION

PARROQUIA DE LA CATEDRAL

CALLE 11 No. 6-05

ACTA DE MATRIMONIO.....LIBRO 30

FOLIO..... 24.....No. 47

JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO Y AMANDA HERRERA GARCIA. En la Parroquia de la Catedral de Bogotá, en el Carmen, a 15 de Julio de 1994 el P. Wenceslao Koupil, S.D.B. presenció el matrimonio que contrajo: JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO, hijo de: Celiano Hernández y Rosa Eulogia Salgado, bautizado en Bogotá, (Las Angustias) el 28 de Abril de 1.954. Lib. 3. Fol. 52- con: AMANDA HERRERA GARCIA, hija de: Hipólito Herrera y Leonilde García. bautizada en San José de Miranda. (S.S) el 16 de Febrero de 1.972. Lib. 28. Fol. 593.....

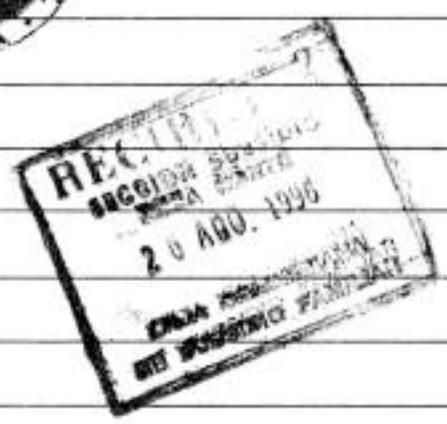
Testigos: Luis Carlos Hernández y Dalila Rodríguez.....

Doy fe. "LUIS CARLOS FERREIRA, PBR".....

Expedida en Santafé de Bogotá, a los 29 días del mes de Febrero de 1.996.....

PARROCO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte consup.
950201	3

19922037

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CUARENTA Y UNA (41)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA/CUNDINAMARCA	5 Código 1039
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido HERNANDEZ	7 Segundo apellido HERRERA	8 Nombres CRISTIAN ENRIQUE
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA
			11 Día 01
			12 Mes FEBRERO
			13 Año 1.995

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento SOCIEDAD MEDICA ASSISTIR S.A.	18 Hora 9:35 AM
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO, +	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento OSCAR E. GUERRA ARDILA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) HERRERA GARCIA	23 Nombres AMANDA
	25 Identificación (clase y número) C.C. 52.561.327 SANTAFE DE BOGOTA	24 Edad actual 23 AÑOS
	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio EDUCADORA
PADRE	28 Apellidos HERNANDEZ SALGADO	29 Nombres JOSE ENRIQUE
	31 Identificación (clase y número) C.C. 19.226.545 BOGOTA	30 Edad actual 39 AÑOS
	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio HOTELERO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 19.226.545 BOGOTA	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CARRERA 32 #182-50 SANTAFE DE BOGOTA--	37 Nombre: JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 09	47 Mes FEBRERO	48 Año 1.995
		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario emisor

AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

Jose Enrique Hernandez Salgado
ca
19.226.545
Bogota
Inter-

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL
A LA VISTA.
15 MAY 2012
MANUEL J. CAROPRE MENENDEZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá D.C.
NOTARIA 41
CARRERA 12 No. 93-26
AGUSTIN MORALES RIVERA

Bogotá, Mayo 11 de 2012

Señor:

JUEZ VEINTE DE FAMILIA

E. S. D.

Saludos cordiales;

A continuación me permito presentar una síntesis de lo que fue mi relación con la señora Flor Alba Martínez Santamaría:

1. El surgimiento de nuestra relación se dio de manera casual dada la vida social desordenada que llevaba dicha señora ya que ella es casada y además tenía una gran lista de lo que ella llama "amigos".
2. Durante nuestra relación la señora Flor Alba Martínez Santamaría, presentó trastornos mentales serios, tanto que me obligó en muchas ocasiones trasladarla a clínicas de reposo como lo fueron la Clínica La Paz y otra ubicada en la Autopista Norte cuyo nombre ya no recuerdo; esta situación de desequilibrio mental por parte de ella, destruyó nuestra relación haciéndola difícil de sobrellevar y acabando con ella.
3. Tiempo después que nuestra relación terminó vuelve a aparecer ella persiguiéndome, especialmente en mi trabajo con llamadas incómodas y además, lesionando moralmente a mi anciana madre, con la noticia que tenía un hijo mío, situación que acepté.
4. Nuestro hijo fue registrado en la notaría 27 de Bogotá con el nombre de Carlos Enrique Hernández Martínez.
5. Tiempo después Flor Alba me comentó, en una conversación telefónica, que ella había cambiado el registro civil de nuestro hijo cambiándole el nombre por Miguel Ángel
6. argumentando que ella era capaz de hacer lo que quisiera: falsificar, arreglar, manipular, ya que contaba con muy buenos contactos y además me dijo, "usted sabe que yo falsifico su firma".
7. Años más tarde, aparece nuevamente con una demanda ante el juzgado 20 de familia. Conciliamos y llegamos a un acuerdo en la que yo me

5

comprometía a pagar una cuota mensual. Por razones de escasez de trabajo me atrasé en algunas cuotas, sin embargo actualicé mi deuda con ella. De estos pagos tengo evidencia de recibo de mis consignaciones.

8. Debo aclarar que hasta la fecha, hoy Mayo 11 de 2012, no conozco al niño, hoy mayor de edad, salvo en sus primeros 4 o 5 años cuando en ese entonces lo visitaba, primero en el barrio Kennedy luego en el barrio Quirigua donde estaba bajo el cuidado y protección de la madrina la señora Gloria Stella Díaz González, quien precisamente nos demanda, a Flor Alba y a mí por alimentos. De esta demanda tengo yo una copia, de aquí se deduce que la madre abandona al hijo.
9. La mamá nunca permitió que yo me relacionara con el niño para conocerlo. Desde la época en que yo lo visitaba hasta hoy nunca tuve conocimiento de él, dónde y qué estudiaba, jamás fui informado del lugar de su residencia, por ejemplo. De mi parte debo decir que nunca he cambiado de dirección de residencia en los últimos 30 años. Esta situación es extraña para mí, porque después de tantos años viene a pedir dinero por una paternidad que no me permitió ejercer de manera directa.

Agradezco, Señor Juez su atención prestada.



JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO.

C.C. 19.226.545 de Bogotá.



HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 504 TEL. CEL. 313 4-198556 312-5202595 BOGOTA D. C.

JUEZ 20 DE FAMILIA
BOGOTA D. C.

7 folios
nr 16

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1999-10104 DE: FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA VS: JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16- 88 oficina 504 teléfono 313-4198556 312-5202595 Bogotá D.C., de conformidad con el poder conferido por el seño **JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO**, y según lo preceptuado en el Código de Procedimiento Civil, a través del presente escrito me permito impetrar la siguiente **NULIDAD PROCESAL** con base en lo siguiente:

SITUACION FACTICA

- 1- Revisado el expediente que cursa en este Juzgado y analizadas cada una de las actuaciones proferidas y en especial las que obran en el cuaderno No 2 de medidas cautelares, se evidencia en forma clara y precisa que a foliatura del cuaderno en cita, obra el folio de matricula inmobiliaria numero 50N-764869, que en su última anotación No 10 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil tres (2003) se hace referencia al embargo, sobre el inmueble en comento, y que en su momento hubiera solicitado la señora **FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA**.
- 2- Obra igualmente en el despacho auto que ordeno el embargo y posterior mente el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria numero 50N-764869, de la oficina de instrumentos públicos zona norte de Bogotá D. C., de propiedad de mi representado señor **JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO**, como de la sociedad conyugal vigente de mi poderdante con la señora **AMANDA HERRERA GARCIA**, la cual aporto al escrito de nulidad.
- 3- Es decir que lo legal y pertinente era, que el despacho decretara el embargo del derecho de mi representado **JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO**, y no como se puede observar se decreto el embargo de la totalidad del matricula inmobiliaria numero 50N-764869, de la oficina de instrumentos públicos zona norte de Bogotá D. C., por lo tanto es nulo ese auto, igualmente se cometió el yerro de secuestrar la totalidad del inmueble, según diligencia de secuestro efectuado por el señor juez sexto (6) civil municipal de descongestivo de Bogotá D. C., el día once (11) de abril de la año dos mil doce (2012), es por eso que se ataca al auto en cita por vulnerar el debido proceso de mi representado.
- 4- Una vez se encuentran evidenciadas los diferentes yerros, en que incurrió el a-quo y el comisionado, en el embargo y secuestro, así como en la práctica de la diligencia judicial llevada a cabo sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N-764869, (según auto que lo decreta) se debe proceder a decretar la nulidad procesal de estas actuaciones judiciales.

Si el Despacho no acoge mi petición, se debe proceder a dar cumplimiento al artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, como lo es la oficiosidad, dada la naturaleza y el carácter de orden público que tiene la norma que regula el procedimiento civil, es decir que el despacho, debe declarar de oficio, la nulidad, por cuanto la misma es insaneable, debido al error presentado en los números de matriculas inmobiliarias y en la extralimitación de funciones en que incurrió el señor secretario de Gobierno del municipio de Cuitiva (Boyacá).

PETICIÓN

1- De conformidad con lo antes expuesto y según lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, numeral segundo del artículo 140 y 145 del Código Procedimiento Civil., le solicito señor Juez, que a través del ponderado estudio, seguramente, se proceda a decretar la nulidad procesal del numeral cuarto del auto por el cual se embarga el inmueble; y mediante el cual se decreto igualmente el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-764869 de la oficina de instrumentos públicos zona norte de Bogotá D. C., así como las demás actuaciones procesales proferidas con posterioridad y que tienen relación con el secuestro del inmueble.

2- Igualmente solicito al despacho del señor juez, se decrete el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-764869 de la oficina de instrumentos públicos zona norte de Bogotá D. C., perteneciente al mi representado señor **JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO**.

ANEXOS

a) Registro civil de matrimonio celebrado ente mi poderdante **JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO**, y la señora **AMANDA HERRERA GARCIA**, la cual se encuentra vigente, el cual se procreara un hijo de nombre **CRISTIAN ENRRIQUE HERNADEZ HERRERA**, y actualmente la sociedad conyugal esta vigente.

b) Acta de matrimonio celebrado el día quince (15) de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) celebrado en la parroquia de la catedral de Bogotá D. C., entre mi representado señor **JOSE ENRIQUE HERNADE SALGADO** y la señora **AMANDA HERRERA GARCIA**.

c) Registro civil de nacimiento del menor hijo de nombre **CRISTIAN ENRRIQUE HERNADEZ HERRERA**, hijo de mi representado y la señora **AMANDA HERRERA**.

NOTIFICACIÓN DE LA PARTES

PARTE ACTORA:

En el sitio indicado en la demanda introductoria.

PARTE DEMANDADA:

La indicada en la demanda introductoria.

APODERADO PARTE DEMANDANDA

Para las notificaciones del suscrito Abogado, en la secretaria de su despacho o en la Carrera 8 No 16-88 Oficina 504 Tels. 313-4198556 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE



HIPOLITO HERRRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

8

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012)

1999 - 10104

Conforme a los lineamientos del artículo 138 del C. de P.C., se rechaza de plano el anterior incidente nulidad promovido por el apoderado del demandado, por no ser de aquellos expresamente autorizados en la Ley.

Aunado a ello deberá tener en cuenta el togado que la medida cautelar decretada en su momento sobre el inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 764869, lo fue con estribo en lo reglado en el artículo 513 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE (2),

Guillermo R. Bohórquez

GUILLERMO RAÚL BOHÓRQUEZ
Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 62

De hoy 18-May-2012.

La Secretaria,

Dora Inés Gutiérrez Rodríguez
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JARB